

40

Panamá, 25 de marzo de 2024

Ingeniero
Marcos Ruedas Manzano
Director Regional Panamá Metropolitano
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Jalde m.
DEA, 25MAR'24 11:01 AM

Respetada Ingeniero Ruedas:

Yo Antares Rodríguez Racines, representante legal de la empresa **PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A.**, hago entrega formal de las aclaraciones solicitada por la Dirección Regional Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante nota **DRPM-135-2024** del 26 de febrero de 2024, relacionada con el proyecto denominado "**Unidad Surtidora de Combustible de Avenida Nacional**" ubicado en Corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá.

Agradeciendo de antemano su atención.

Atentamente,

Antares Rodríguez Racines
Antares Rodríguez Racines
Representante Legal
Petroprix internacional, S.A.

O. Diaz

RESPUESTAS DE AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT I

PROYECTO: UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL

PROMOTOR: PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A.



UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ,
PROVINCIA DE PANAMÁ

CONSULTORES: ING. SILVANO VERGARA – IRC-085-2020

ING. LUIS QUIJADA-IAR-1998

MARZO DE 2024

Respuesta a la Solicitud Aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental “Unidad Surtidora de Combustible de Avenida Nacional” solicitada mediante nota DRPM-135-2024

Pregunta 1

En el contenido 2.0 Resumen Ejecutivo; contenido 2.1 Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión; contenido 4. Descripción del proyecto, obra o actividad; contenido 4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exige el Ministerio de Ambiente, contenido 4.3 Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto; contenido 4.3.2 construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructura a desarrollar, equipo a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), Insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros); contenido 14.4 Copia de certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia de no menor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide tenencia del predio y la verificación de coordenadas GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0084-2024 de 23 de febrero de 2023.

1.a.Aclarar superficie del polígono sobre la cual será desarrollado el proyecto, debido a que los precitados contenidos del EsIA refieren que el proyecto será desarrollado sobre un polígono de 1696.88 m², el contrato de arrendamiento de la finca 16761, respalda la autorización de uso de un área solamente de 1600 m²; la verificación de coordenadas GEOMÁTICA-EIA-CAT 1-0084-2024 de 23 de febrero de 2023, determinó que estas generan un polígono de 3814.52 m² y la Certificación de Propiedad del Registro Público, establece que la finca 16761 tiene una superficie de 3493.27 m²; es decir, que las coordenadas verificadas generan un polígono con una superficie mayor a la superficie referida en los contenidos del EsIA, la certificación para la finca por el Certificado del Registro Público de la propiedad e incluso mayor a la establecida en el contrato de arrendamiento que sustenta la tenencia de la tierra. En caso que la superficie del proyecto sea distinta de 3814.52 m², el promotor del proyecto deberá presentar:

Respuesta 1.a.

La superficie del polígono sobre la cual se desarrollará el proyecto es de 1600 m² tal como se establece en el contrato, en cuanto al polígono general no podemos nada al respecto ya que el proyecto se desarrollará en el área contratada y la misma se encuentra dentro del área del polígono independiente del tamaño de este siempre que sea mayor a la superficie a utilizar.

1.a.1 Coordenadas UTM correctas del polígono de desarrollo del proyecto para su verificación.

Respuesta 1.a.1

se adjuntan las coordenadas puntuales del polígono a desarrollar

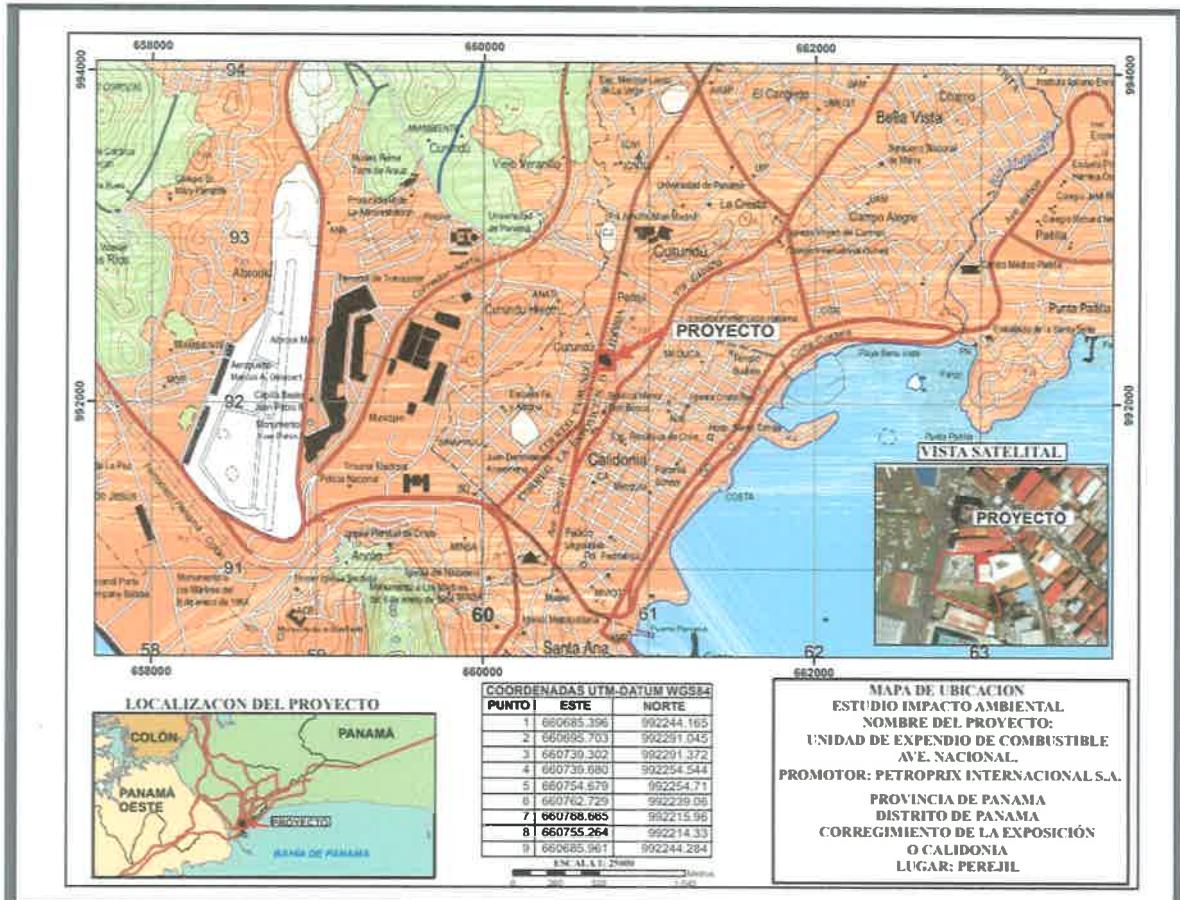
COORDENADAS UTM EN EXCEL

	ESTE	NORTE
1	660689.96	992244.29
2	660692.06	992254.04
3	660754.67	992254.71
4	660762.56	992238.95
5	660764.92	992231.37
6	660767.13	992223.06
7	660768.38	992217.32
8	660763.63	992217.14
9	660761.66	992218.23
10	660743.84	992225.64
11	660743.19	992224.28

Fuente: Promotor

1.a.2. Mapa de ubicación del proyecto

El mapa de ubicación del proyecto se encuentra en el punto 4.2. a una escala 1:25000 (ver mapa de ubicación abajo)



Pregunta 2

En el contenido 4. Descripción del proyecto y contenido 4.6. Usos de suelo o esquema de ordenamiento territorial/anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesto a desarrollar.

2.a. Aclarar el uso del suelo y código de zona establecido para el polígono de desarrollo del proyecto; toda vez que, en el contenido 4 del EsIA se indica que es MP-C3 (comercial de Alta Densidad) y en el contenido 4.6 se presenta copia de la certificación de uso de Suelo No. 1143-2023 de 15 de septiembre de 2023 en la dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Panamá certifica que el uso de suelo y código correspondiente es de IZM5 (Zona Mixta de Mediana Intensidad). En caso de ser MP-C3 (Comercial de Alta Intensidad), presentar:

Respuesta 2.a.

El código de zona establecido es IZM5 (Zona Mixta de Mediana Intensidad) el MP-C3 definitivamente fue un error.

2.a.1 Documentación emitida por la Secretaría del Metro de Panamá, a través de la cual se evidencie la no objeción del desarrollo del proyecto a fin de determinar la compatibilidad del proyecto respecto a la línea del Metro de Panamá.

Respuesta 2.a.1

Es importante aclarar, que la Avenida Nacional, a la altura del proyecto no se encuentra en zona de influencia del Metro de Panamá ya logar en donde a un costado, se desarrollará el proyecto, es una vía por donde no pasa el Metro de Panamá.

2.b. Presentar anteproyecto vigente aprobado por la autoridad competente.

Respuesta 2.b.

La aprobación del anteproyecto esta condicionada a la resolución de Impacto Ambiental, por lo que podemos entregarlo una vez el Municipio lo apruebe.

Pregunta 3.

En el contenido 4.3.3 Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructura a desarrollar, equipos a desarrollar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros); contenido 8.2 Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental; 8.4 valoración de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de las metodologías reconocidas (cualitativas y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello; carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinarán la significancia de los proyectos

3.a. Aclarar por qué no se consideró el posible impacto a generarse con la ocurrencia de incendios y explosiones considerando debido a que la fase de operación del proyecto contempla el almacenaje y despacho de combustible (gasolina de 95 y diésel).

Identificar, valorar los posibles impactos a generarse y proponer las requeridas medidas correspondientes a la actividad.

Respuesta 3.a

Considerando que las posibilidades de incendio son poco probable no se consideró incluir este aspecto, sin embargo, la empresa cuenta con medidas destinadas a prevenir y atender estos siniestros las cuales se describen a continuación:

El proyecto contará con extintores en todas las zonas del almacenamiento en instalaciones de superficie donde existan conexiones de mangueras, bombas, válvulas de uso frecuente o análogo, situados en el exterior de los cubetos y en sus accesos se dispondrá de extintores del tipo adecuado al riesgo y con eficacia mínima. La actividad principal se desarrollará en la zona prevista de repostaje, coincidiendo con el área ocupada por las marquesinas. Éstas distarán más de 5 metros de los límites de parcela, por lo que no será obligatorio asegurar la resistencia al fuego.

La disposición de las marquesinas metálicas en el establecimiento industrial, considerando como tal el recinto ocupado por la Unidad de Suministro puede asemejarse a una configuración TIPO C en PLANTA SOBRE RASANTE, considerando que existe una distancia superior a 3 metros desde éstas hasta el límite del recinto ocupado por la Unidad de Expendio, y por consiguiente al edificio más próximo de otros establecimientos existentes. Así mismo, esta franja está exenta de mercancías combustibles o de elementos intermedios susceptibles de propagar el incendio, dado que se trata de un espacio totalmente abierto destinado al tránsito rodado de vehículos.

Las marquesinas metálicas conforman una construcción auxiliar en planta sobre rasante y no un edificio, por lo que pueden considerarse como cubiertas ligeras no previstas para la evacuación de los ocupantes, cuyo fallo no compromete la estabilidad de otros establecimientos o edificios próximos o plantas inferiores. En el caso de la evacuación de humos, ésta está asegurada al tratarse de una instalación al aire libre.

Ésta resistencia al fuego R 30 se logrará mediante la aplicación de pintura intumesciente apta para estructuras metálicas, con los espesores correspondientes para lograr dicha resistencia en función de las masividades de los distintos perfiles que componen la estructura.

Considerando que no existe personal afecto a la instalación y el suministro al vehículo lo realiza el usuario, deben contar con equipos automáticos de extinción de incendios. En el caso de nuestro establecimiento, la instalación prevista es de tipo desatendido, por lo que se deberán instalar en la misma los equipos automáticos de extinción necesarios.

Se realizará una instalación automática de extinción de incendios en el surtidor, con capacidad para detectar con rapidez y extinguir en sus primeras fases y de forma automática los posibles incendios que pudieran producirse en las zonas de repostaje previstas. Los elementos constituyentes de esta instalación serán los siguientes:

- Un depósito presurizado de almacenamiento del agente extintor, en este caso polvo ABC con eficacia 170A-910B- C, con sus elementos auxiliares necesarios para un correcto funcionamiento (válvula de seguridad, bocas de salida y llenado, cilindro de agente impulsor, etc.)
- Un equipo de detección compuesto por unos elementos detectores ubicados en las rampas de descarga, un bloque electrónico de control y unas válvulas solenoide que activan la descarga del agente extintor.
- Una red de distribución del agente extintor que finaliza en unos difusores de descarga, ubicados cada uno en su correspondiente rampa; estas rampas se ubican y orientan de manera adecuada en las isletas de los surtidores para cubrir con la descarga del agente extintor las distintas zonas de repostaje.
- Una central de vigilancia, disparo y alarma de la instalación, alimentada a 230V/50Hz, que monitoriza el funcionamiento del resto de elementos y activa las correspondientes órdenes y alarmas; esta central está equipada además con una batería que le asegura una autonomía mínima de 72h en caso de fallo de la alimentación.

3.b Presentar el análisis que sustente la categoría propuesta en el que se considere todos los aspectos de cada uno de los criterios de la protección ambiental.

Respuesta 3.b

En el análisis de los criterios resaltamos aquellos que presentan o generan algún efecto durante la construcción y operación del proyecto.

Criterio 1. Sobre la salud a la población, flora y fauna y al medio ambiente en general.

- a) Generación, recolección, almacenamiento, transporte o disposición de residuos industriales, así como sus procesos de reciclaje, atendiendo a su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, particularmente en el caso de materias inflamables, tóxicas, corrosivas, y radioactivas a ser utilizadas en las diferentes etapas de la acción propuesta.
- b) Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones, radiaciones y la posible generación de ondas sísmica artificiales.
- c) Producción de efluentes líquidos, emisiones gaseosas, o sus combinaciones, atendiendo a su composición, calidad y cantidad, así como emisiones fugitivas de gases o partículas producto de las diferentes etapas del desarrollo de la acción propuesta; **Durante la construcción y ejecución del proyecto se producirán emisiones gaseosas en cantidades bajas originadas por la combustión interna de los motores de los camiones y durante la operación por los vehículos que cargan combustible**
- d) proliferación de patógenos y vectores sanitarios.

Criterio 2. Sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales,

- a) La alteración del estado actual de suelos. **Se producirá cambios producto de la compactación del suelo**
- b) La generación o incremento de procesos erosivos.
- c) La pérdida de fertilidad en suelos.
- d) La modificación de los usos actuales del suelo. **El uso del suelo será modificado**
- e) La acumulación de sales y/o contaminantes sobre el suelo.
- f) La alteración de la geomorfología.

- g) La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua superficial, continental o marítima, y subterránea.
- h) La modificación de los usos actuales del agua.
- i) La alteración de las fuentes hídricas superficiales o subterráneas
- j) La alteración de régimen de corrientes mareas y oleajes.
- k) La alteración del régimen hidrológico.
- l) La afectación sobre la diversidad biológica.
- m) La alteración y/o afectación de los ecosistemas;
- n) La alteración y/o afectación de las especies de flora y fauna
- o) La extracción, explotación o manejo de la fauna, flora u otros recursos naturales
- p) La introducción de especies de flora y fauna exóticas

Criterio 3. Sobre los atributos que tiene un área clasificada como protegida, o con valor paisajístico, estética y/o turístico.

- a) La afectación, intervención o explotación de recursos naturales que se encuentran en áreas protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento.
- b) La afectación, intervención o explotación de áreas con valor paisajístico y/o turístico.
- c) La obstrucción de la visibilidad a áreas con valor paisajístico, estético, turístico y/o protegidas.
- d) La afectación, modificación y/o degradación en la composición del paisaje
- e) Afectaciones al patrimonio natural y/o al potencial de investigación científica.

Criterio 4. Sobre los Sistemas de vida y/o costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos.

- a) El reasentamiento o desplazamiento de comunidades humanas y/o individuos, de manera temporal o permanentemente;
- b) La afectación de grupos humanos protegidos por disposiciones especiales.
- c) La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales. **El proyecto contribuye a transformar las actividades económicas del área**

- d) Afectación a los servicios públicos.
- e) Alteración al acceso de los recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica, de subsistencia, así como actividades sociales y culturales de seres humanos;
- f) Cambios en la estructura demográfica local.

Criterio 5. Sobre sitios y objetos arqueológicos, edificaciones y/o monumentos con valor antropológico, arqueológico, histórico y/o perteneciente al patrimonio cultural

- a) La afectación, modificación, y/o deterioro de monumentos, sitios, recursos u
- b) La afectación, modificación, y/o deterioro de recursos arquitectónicos, monumentos públicos y sus componentes.

Pregunta 4

En el contenido 9.3. Plan de Prevención de Riesgo Ambiental

4.a. Explicar porque el presente EsIA no contempla un plan de prevención de riesgo ambiental para la fase operativa del proyecto, basado en la posible ocurrencia de un incendio, explosiones, derrames de hidrocarburos, basado en la naturaleza de la propia actividad a desarrollarse en esta etapa.

Respuesta 4.a.

Como se explica en la respuesta Nº 3.a, las medidas establecidas en el proyecto, están diseñadas para impedir la propagación de incendio ya que La disposición de las marquesinas metálicas en el establecimiento industrial, considerando como tal el recinto ocupado por la Unidad de Suministro puede asemejarse a una configuración TIPO C en PLANTA SOBRE RASANTE, considerando que existe una distancia superior a 3 metros desde éstas hasta el límite del recinto ocupado por la Unidad de Expendio, y por consiguiente a cualquier instalación más próximo de otros establecimientos existentes. Así mismo, esta franja está exenta de mercancías combustibles o de elementos intermedios susceptibles de propagar el incendio, dado que se trata de un espacio totalmente abierto destinado al tránsito rodado de vehículos.

La Unidad de Expendio contará con un sistema de detección y extinción de incendio considerando que no hay personal asignado a ella, este sistema funcionará automáticamente con el sistema de alarma en caso fortuito que suceda.

Pregunta 5

5. En el contenido 4.3.3 Operación, detallando las actividades que se darán esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleo directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros) y el contenido 9.6. Plan de Contingencia.

5.a. Especificar como serán realizados los procedimientos de actuación-derrame o fuga de gasolina, diésel, lubricantes y aguas residuales, si en la fase de operación del proyecto, no se contempla personal permanente en la unidad, ya que la misma funcionará de manera automática y solo se requerirá de personal de mantenimiento en ocasiones y de llenado de los tanques.

Respuesta 5.a.

El Plan de Actuación es la planificación humana para la utilización óptima de los medios y recursos técnicos y humanos previstos en caso tener que activar el Plan de Autoprotección como consecuencia de cualquier siniestro debido a los Riesgos propios de la actividad desarrollada, a los Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada o a los Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas, con la finalidad de reducir al máximo sus posibles consecuencias humanas, materiales o al medio ambiente.

Este Plan de actuación frente a emergencias constituye el elemento fundamental contra cualquier situación de emergencia que pueda darse, para evitar o dominar, dentro de lo posible, la situación de emergencia, estableciendo normas de comportamiento, para que, en lugar de ir a remolque de los acontecimientos, podamos adelantarnos a los mismos mediante la previsión, lo que, sin duda, reducirá las consecuencias de los hechos que originaron la emergencia.

En este Plan de actuación frente a emergencia se define la secuencia de acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias que pueden producirse respondiendo a las preguntas:

¿Qué se hará?

¿Quién lo hará?

¿Cuándo se hará?

¿Cómo se hará?

¿Dónde se hará?

Desde este Plan de actuación frente a emergencias, se detallan los posibles accidentes o sucesos que pudieran dar lugar a una emergencia y se relacionan con las correspondientes situaciones de emergencia establecidas en el mismo, así como los procedimientos de actuación a aplicar en cada caso.

Estos procedimientos de actuación en emergencia garantizan, al menos:

La detección y alerta.

La alarma.

La intervención coordinada.

El refugio, evacuación y socorro.

La información en emergencia a todas aquellas personas que pudieren estar expuestas al riesgo.

La solicitud y recepción de Ayuda Externa de los servicios de emergencia de Protección Civil.

La activación del Plan de Autoprotección supondrá la puesta en marcha de toda una estructura de respuesta con objeto de atajar o mitigar las consecuencias de la forma más rápida, organizada y eficaz posible.

Dado que los incidentes o sucesos se pueden considerar habituales en la actividad que se realiza en la instalación, únicamente serán motivo de activación del Plan de Autoprotección en el caso de que sean apreciables desde el exterior, puedan causar alarma entre la población o puedan dañar la instalación.

10

Pregunta 6

En el contenido 6.1. característica de la flora.

6.a. Especificar superficie de especies gramíneas que será intervenida para el desarrollo del proyecto.

Respuesta 6.a

Solo el 10%, 160 M², del total del área no será afectada, ya que este porcentaje no está cubierto de gramínea.

Pregunta 7

En el contenido 7.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del Plan de Participación Ciudadana).

7.a. Presentar volante informativo que fueron distribuidas para hacer efectiva la participación ciudadana en la elaboración del EsIA.

RESPUESTA 7.a.

La volante informativa distribuida fue la siguiente:

Volante informativo

Estudio de Impacto Ambiental categoría I

Informamos a la comunidad de Calidonia, en base al artículo 40 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 que se está realizando el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, para el proyecto denominado: **“Unidad Surtidora de Combustible de ave. Nacional” Promotor: Petroprix Internacional, S.A.** Localizado en el **Corregimiento de Calidonia distrito de Panamá.**

Breve descripción del proyecto obra o actividad.

El proyecto **“Unidad Surtidora de Combustible de Calidonia** a desarrollarse en un área de 999.75 metros cuadrados ubicados en el corregimiento de Calidonia distrito de Panamá, provincia de Panamá, a orillas de la vía Nacional consiste en la construcción de un una unidad de expendio de combustible diesel y gasolina de 95 octanos de forma automatica sin asistencia de personas, esta unidad estará monitoreada por control remoto utilizando alta tecnología que permite el no uso de asistencia humana.

De acuerdo con las características físicas y biológicas del área de estudio, se estiman que los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación relacionadas con cambios en el medio físico uso del suelo, ruido y aire. son los siguientes:

Impactos generados	Medidas de mitigación
o niveles de ruido	Mantener el equipo en optimas condiciones mecánicas
ón del tráfico vehicular	Coordinar con la ATTT para entrada y salida de camiones
ión de escombros y desechos	Mantener área específica para disposición de escombro y otros de
de gases tóxicos a la atmósfera	Mantener el equipo en optimas condiciones mecánicas

Como se puede observar en la foto abajo, al momento de la encuesta la persona estaba leyendo la volante (ver foto)



Pregunta 8

En el contenido 14.4 Copia de certificado de propiedad (es) donde se desarrolla la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no menos de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI) que valide la tenencia del predio.

8.a. Presentar Certificado de Propiedad vigente emitida por el Registro Público de Panamá o Certificación de Ubicación emitida por la Autoridad Nacional de Administración de tierra, en las que se indique el nombre del corregimiento donde se ubica la finca 16761.

Respuesta 8.a.

Obtener la certificación solicitada demora más de 15 días en ANATI, por ello presentamos un plano tomado del “**Plan de Revitalización de Calidonia**” del Municipio de Panamá que demuestra que el proyecto se encuentra en el corregimiento de Calidonia (ver plano abajo), donde se muestra el corregimiento de calidonia sombreado de verde.



Fuente: Plan de revitalización de Calidonia

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Teléfonos: 524-0434 / 524-0443

Horario: Lun-Vie 8:00am - 4:00pm

CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS ANATI SEDE CENTRAL

CONTROL DE SERVICIOS
512-684419

Fecha / Hora	Solicitante / Remitente	Identificación	Teléfono
11-abr.-24 9:58:01 AM	JUAN IBAÑEZ DIAZ	8-418-247	6648-8526
Presentado por:	ELIEZER ALASTRE	Cédula: 079912590	
OBSERVACIONES		DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	
REMITO SOLICITUD QUE SE CERTIFIQUE LA UBICACIÓN CORRECTA DE LA FINCA 16761-8700 DICHA FINCA, APARECE UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PANAMA, PERO EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CALIDONIA.		Atender	
ADJUNTA: 1- COPIA DE CERTIFICACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO 2- COPIA DE ESCRITURAS PÚBLICA 3- COPIA DEL PLANO DE LA FINCA 4- COPIA DEL PLANO DEL CORREGIMIENTO 5-COPIA DE CEDULA			
INSTITUCIÓN			
Persona Natural			
Finca	Tipo Finca	Cant. de Fincas	
Ruc	Nro Trámite		
Enviado a: ANATI SEDE CENTRAL			
Al departamento de: DIRECCION NACIONAL DE MENS		Dirigido al funcionario: Maria de Santos	
Funcionario Receptor del Centro: Yorlenis Ortega		CAU	

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

Visite nuestro sitio web www.anati.gob.pa
Consulte el estado de su trámite entrando a la sección "Consulta de Trámites"

16

CERTIFICACIÓN DE UBICACIÓN

Panamá, 10 de abril de 2024

Señores
Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)
Dirección Nacional de Mensura Catastral
E.S.M.

Señores:

Por este medio yo; Juan Angelo Ibañez Diaz, portador de la cedula de identidad personal N°8-418-247, solicito ante su despacho se certifique la ubicación correcta de la finca N°16761, con código de ubicación 8700, dicha finca según certificación del Registro Público aparece ubicada en el corregimiento Panamá, pero en la actualidad se encuentra ubicada en el corregimiento de Calidonia o La Exposición, distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Adjunto a la presente solicitud, documentos que guardan relación con el trámite como requisito a la certificación correspondiente.

- Poder notariado.
- Copia de certificación del Registro Público.
- Copia de la escritura de la finca de inscripción.
- Copia del plano de la finca (MAPOTECA).
- Copia del plano de corregimiento donde esta ubicada actualmente la finca (Contraloría).

Atentamente,

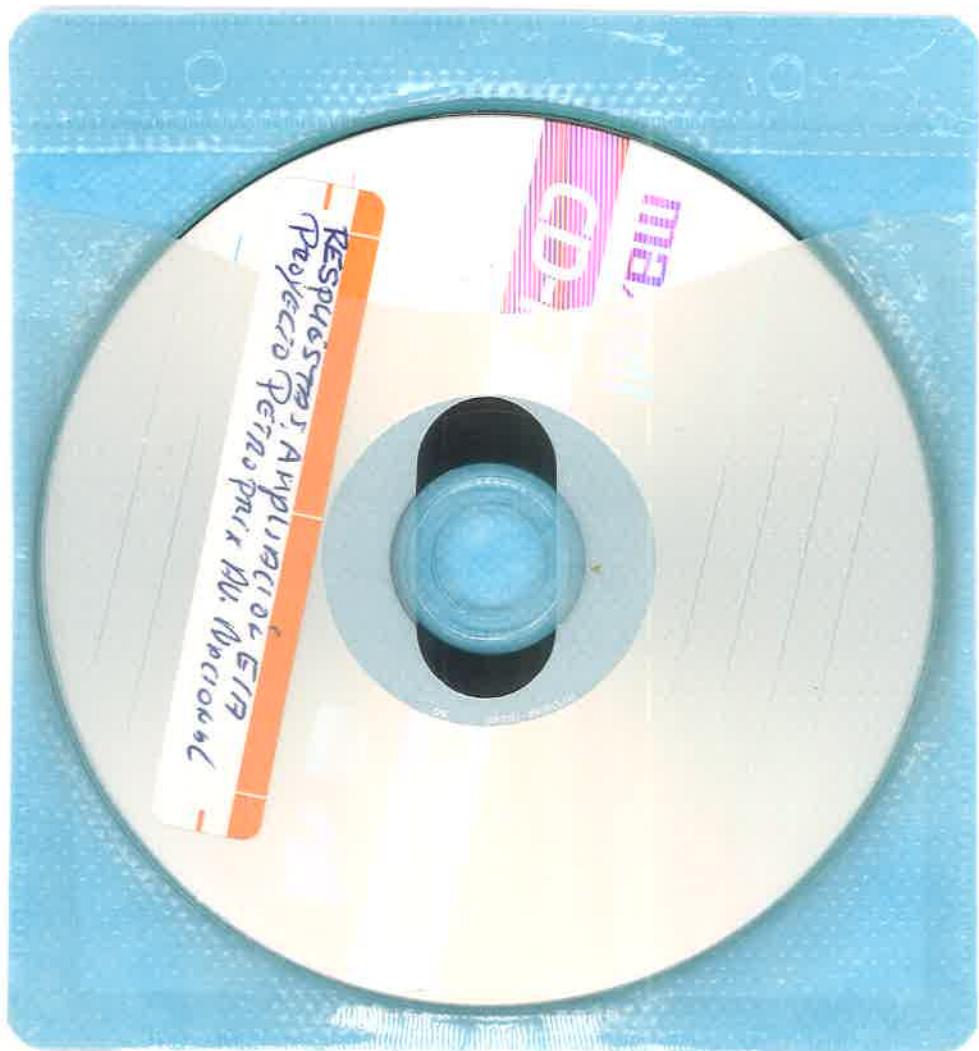
Juan Angelo Ibañez Diaz

Cedula: 8-418-247

Teléfono: 66488526

ANEXO A CONSOLIDACION DE TIERRAS®
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO
ENTREGADO
FIRMADO: 11/04/2024
Firma: Juan Angelo Ibañez Diaz
Hora: 9:19 AM

69



Solicitud de Verificación de Corrección de Coordenadas EsIA DRPM-IF-024-2024.
UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL PETROPRIX
INTERNACIONAL, S. A.

Yagehiry García <ygarcia@anamgobpa.onmicrosoft.com>

Lun 25/03/2024 13:22

Para:GEOVERIFICACION-EIA CATEGORIA 1 <geoverificacion@miambiente.gob.pa>
CC:Juan De Dios Abrego <jabrego@anamgobpa.onmicrosoft.com>;Geraldo Molinar
<gmolinar@anamgobpa.onmicrosoft.com>;Flor Rios <frios@anamgobpa.onmicrosoft.com>

📎 2 archivos adjuntos (477 KB)

024-2024 - 1.xls; SVC. EsIA DRPM-IF-024-2024 - 1.doc;

Buena tarde!

Por medio del presente se le solicita la **verificación de corrección de coordenadas** del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL, cuyo promotor es la sociedad PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0191-2024



De: **Alex O. De Gracia C.**
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: **25 DE MARZO DE 2024**

Proyecto: "**UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**"

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **Yagehiry García**
Provincia: **PANAMÁ** Dirección Regional de: **PANAMÁ METROPOLITANA**
Distrito: **PANAMÁ**
Corregimiento: **LA EXPOSICIÓN O CALIDONIA**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 25 de marzo de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie (**0 ha + 1,696.736 m²**), el mismo se ubica FUERA de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de "**Área poblada (100.00%)**", y según la Capacidad Agrológica, los polígonos se ubican en el Tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

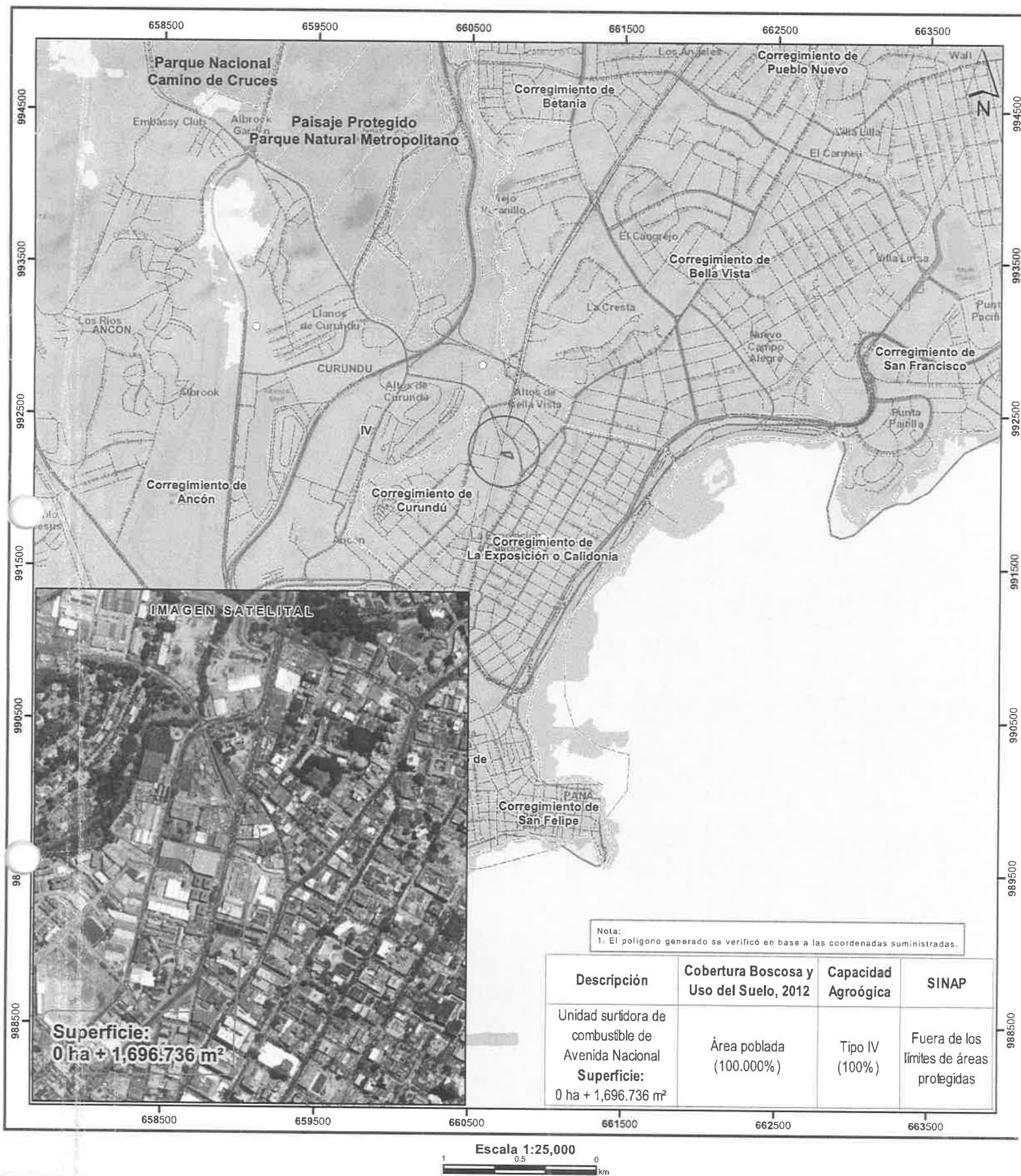
Técnico responsable: **Fátima González**
Fecha de respuesta: **02 DE ABRIL DE 2024**

Adj: Mapa
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

20

PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE LA EXPOSICIÓN O CALIDONIA - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO "UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL"



- Lugares Poblados 2010
- Red vial
- Ríos y quebradas
- Unidad surtidora de combustible de Avenida Nacional
- SINAP
- Límites de corregimientos
- Cuenca Hidrográfica No. 142, ríos entre Caimito y el Juan Díaz
- Límite de Capacidad Agrologica

Arable, muy severas limitaciones en la selección IV de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas

- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque de mangle
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Infraestructura
- Superficie de agua
- Vegetación herbácea
- Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
 - Instituto Nacional de Estadística y Censo
 - Ministerio de Ambiente
 - Imagen ESRI
 - Memorando - Cat1 (DRPM-IF-024-2024)

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DRPM-SEIA-IA-No. 037-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INFORME:	16/04/2024.
PROYECTO:	UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.
CONSULTORES:	SILVANO VERGARA. IRC-085-2020. LUIS QUIJADA. IAR-051-1998.
LOCALIZACIÓN:	DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. OBJETIVOS

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.
- Identifica adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. FASE DE RECEPCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el 8 de febrero de 2024 la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, inscrita a folio 966 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público; cuyo apoderada legal es la señora **ANTARES KYABETH RODRIGUEZ RACINES**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-890-1948; presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, elaborado bajo la responsabilidad de **SILVANO VERGARA (IRC-085-2020)** y **LUIS QUIJADA (IAR-051-1998)**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

IV. FASE DE ADMISIÓN

En fecha 15 de febrero de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-016-2024, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, y ORDENA el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

V. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, se procedió a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio:

VI. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste la construcción de la unidad de Expendio-Surtidora- de Combustible de Avenida Nacional desarrollará su actividad únicamente en planta baja, ocupando una superficie de 1600 m² y contará con los elementos principales siguientes:

1. Dos tanques compartimentados de combustible, con una capacidad de 60000 litros cada uno, diesel y otro para gasolina de 95 octano, instalado de forma enterrada en la zona de la parcela prevista a tal efecto.

2. Red de tuberías pertenecientes a la instalación mecánica de la unidad de expendio-surtidora-, incluyendo red de carga, aspiración, ventilación, etc. que se dispondrán de forma enterrada dentro de la zona delimitada por los depósitos de almacenamiento y los aparatos surtidores.
3. Cuatro aparatos surtidores automáticos para el suministro de combustible, instalados en planta baja de la finca sobre isletas de obra, junto con los sistemas de pago automático, sistemas de seguridad y elementos auxiliares (dispensadores de guantes desechables, papeleras, etc.)
4. Cuatro marquesinas situadas de forma anexa, asociadas cada una a su correspondiente surtidor, para proteger de la lluvia a los usuarios de la instalación. Cada marquesina ocupará una superficie de 41.8 m² tendrá una altura total de 5.8 m sobre el nivel del suelo de la finca e integrará los equipos de iluminación de la zona de repostaje y los elementos decorativos y publicitarios previstos.
5. Una isleta de preinstalación de un futuro equipo de suministro de aire a presión y agua para los usuarios:
 - ❖ Una zona de accesos directos de entrada y salida de vehículos, mediante la ejecución de un vado vehicular doble y continuo de 20 m de longitud total.
 - ❖ Una zona de carga de los tanques de almacenamiento de combustible. Los trabajos de carga se realizarán desde camión cisterna, estacionándose el mismo en una zona habilitada dentro de los límites del recinto, sin entorpecer para ello la circulación de vehículos por los viales anexos, ni el tránsito de peatones por las aceras. El acceso del camión cisterna al proyecto, se realizará por uno de los accesos de entrada que se va a habilitar. Por razones normativas de seguridad, durante las operaciones de carga de los tanques la instalación permanecerá cerrada a los usuarios.
 - ❖ Una zona de tránsito rodado de los usuarios dentro del recinto, para permitir la aproximación de los vehículos a la zona de repostaje desde el acceso rodado y su posterior retorno al vial a través de la zona de salida rodada.
 - ❖ Una adecuada red de drenaje para recogida de aguas pluviales y vertidos accidentales de hidrocarburos, permitiendo separar, por una parte, las aguas contaminadas por hidrocarburos o susceptibles de serlo, que se depurarán mediante separador y, por otra parte, las aguas no contaminadas.
 - ❖ Instalación eléctrica de enlace en baja tensión y red de canalizaciones enterradas necesarias para alimentar los distintos circuitos eléctricos, tales como alumbrado, fuerza, sistemas de alimentación ininterrumpida, etc.
 - ❖ Instalación de abastecimiento de agua para preinstalación de un equipo aire/agua y para llevar a cabo labores de limpieza y mantenimiento de la instalación.
 - ❖ Un sistema de equipos automáticos de extinción de incendios que cumpla con todos los requisitos reglamentarios de aplicación.
 - ❖ Un sistema automatizado de control de los diferentes equipos de la instalación, sistemas de seguridad, de pago, etc.
 - ❖ Instalación de dos monolitos de precios con logotipo de la empresa y precios de venta de combustibles, con unas dimensiones de 1.65 x 0.15 x 8 m (largo x ancho x alto) cada uno.
 - ❖ Instalación de dos carteles informativos con logotipo de la empresa e información, con unas dimensiones de 6 x 0.2 x 3 m (largo x ancho x alto) y 6 m de altura total, cada uno.

El resto de superficie de parcela, se mantendrá en su estado actual, quedando fuera del ámbito de aplicación del presente proyecto.

La siguiente tabla resume las características de las superficies ocupadas en el área de actuación por los elementos principales de la instalación:



EQUIPAMIENTO	PLANTA	SUPERFICIE OCUPADA (m ²)
Tanques de almacenamiento	Baja (equipos enterrados)	(1)
Surtidores	Baja	(1)
Marquesinas	Baja	83,6
Isleta preinstalación aire/agua	Baja	1
Elementos informativos	Baja	2,8
Tránsito rodado - pavimentada	Baja	662,6
Redes de drenaje	Baja (enterrada)	(1)
Extinción de incendios	Baja	(1)
Sistema de control	Baja	(1)
TOTAL:		750

El suelo del área de actuación estará pavimentado en toda la extensión destinada a tránsito rodado. Será un pavimento de hormigón rígido, y además impermeable y resistente a los hidrocarburos. Las juntas del pavimento en estas zonas deberán ser selladas con materiales impermeables, resistentes e inalterables a los hidrocarburos.

Por último, en cuanto a la delimitación física del recinto de actuación, cabe indicar que todo el lindero frontal incluidos los accesos de entrada y salida se mantendrán totalmente diáfano, sin cerramiento alguno, para permitir el acceso a la instalación las 24 horas del día y mantener y aumentar la seguridad de la instalación proyectada.

Los linderos laterales del recinto quedan delimitados por las edificaciones colindantes mientras que, en el lindero trasero, para separación con el resto de parcela, se ejecutará un cerramiento de murete y vallado simple.

No existirán edificaciones de entidad. Únicamente, y para proteger de la lluvia a los usuarios de la instalación, se instalarán cuatro marquesinas iguales situadas de forma anexa y asociadas cada una a su correspondiente surtidor, de las siguientes características:

- ❖ Cada marquesina cubrirá, en proyección vertical, unos 41.8 m de superficie (5.8 x 7.2 m), con una altura máxima sobre el nivel del suelo de 5.8 m.
- ❖ Consistirán en una estructura portante de acero galvanizado, con las cimentaciones que correspondan, y una cubierta del mismo material.
- ❖ Integrarán los equipos de iluminación de la zona de repostaje y los elementos decorativos y publicitarios previstos.

Para posibilitar la entrada y salida de vehículos, así como la del camión cisterna para las maniobras de descarga, se hace necesario disponer del mayor frente posible destinado a vado vehicular. Es por ello que se proyecta la ejecución de un único vado vehicular continuo de entrada y salida de vehículos con una longitud total de 20 m y anchura de 3,50 m, coincidente con el ancho del acerado actual. El siguiente cuadro muestra las características mínimas que debe poseer un proyecto de este tipo, por consiguiente, este proyecto cumple con las condiciones pre establecidas. Para el desarrollo de este tipo de proyecto se requiere según la norma del fabricante los siguientes requisitos mínimos los cuales este proyecto los cumple.

Parámetro Urbanístico	Valor Establecido
Parcela mínima	800 m ²
Frente mínimo	8 m
Edificabilidad	1 m ² / m ²
Retranqueos alineación exterior	5 m
Retranqueo trasero	3 m
Retranqueo lateral	Adosado
Altura libre P.B.	3 m
Altura máxima	11 m

El proyecto será desarrollado sobre una superficie de 1600 m² de la finca con código de ubicación 8706, Folio Real N° 16761, ubicada en el distrito de Panamá, provincia de Panamá, propiedad de la sociedad PANAMA LOADING COMPANY, S. A., quien mantiene un contrato de arrendamiento tipo comercial con la sociedad PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A. para la construcción y explotación de las instalaciones necesarias para la comercialización y distribución de combustible (gasolinera) y actividades compatibles y relacionadas con esta comercialización. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circundado entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	660689.96	992244.29
2	660692.06	992254.04
3	660754.67	992254.71
4	660762.56	992238.95
5	660764.92	992231.37
6	660767.13	992223.06
7	660768.38	992217.32
8	660763.63	992217.14
9	660761.66	992218.23
10	660743.84	992225.64
11	660743.19	992224.28

Dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0191-2024 de 2 de abril de 2024, que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de La Exposición o Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

El promotor del proyecto presentó Certificación de Uso de Suelo No. 1143-2023 de 15 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Panamá, a través de la cual se certifica que el Folio Real 16761, ubicado en la Vía Simón Bolívar, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá, le aplica Uso de Suelo y Código de Zona 1ZM5 (Zona Mixta de Mediana Intensidad), y que dentro de sus usos permitidos en cuanto a Infraestructura de Transporte incluye gasolineras e instalaciones complementarias.

Se presentó copia de Anteproyecto No. 283-2023 de 21 de septiembre de 2023, a través del cual la Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá realizó la revisión del proyecto de la parcela de uso comercial a ser desarrollado en la finca 16761, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

El promotor indica que el monto destinado para la construcción del proyecto es de ciento veinte mil Balboas (B/. 120000.00).

AMBIENTE FÍSICO

Caracterización del suelo:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“El suelo donde se desarrollará este proyecto, desde su clasificación agrológica, se clasifica como un suelo Tipo IV. Son suelos arables, con poca o muy severas limitaciones, requieren conservación y/o manejo. Los suelos tienen limitaciones muy severas que restringen la opción de plantas a utilizar o requieren un manejo muy cuidadoso o ambas.”

Descripción del uso del suelo:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“En la actualidad el uso del suelo destinado para el desarrollo de este proyecto, es un lote con plancha de cemento que es utilizado para estacionar los vehículos de quienes laboran cerca del área.”

Deslinde de propiedad

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

El área del proyecto tiene los siguientes colindantes:

Norte: resto de la finca.

Sur: servidumbre pública.

Este: ave. Nacional.

Oeste: finca nº 37101 Cofrancos Bros, S. A.

Topografía

La topografía de la finca donde se desarrollará el proyecto es plana, no presenta irregularidades debido a que el terreno fue conformado.

Hidrología

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“No existe un cuerpo de agua natural en el área de influencia directa del proyecto.”

Calidad de aguas superficiales

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“No Aplica.”

Calidad de aire

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“La calidad del aire en cuanto a niveles de partículas PM10 se encuentra dentro de la norma según el informe de calidad de aire...”

Ruido

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“Los niveles de ruido exceden la norma producto del tráfico vehicular del lugar según el informe de ruido ambiental...”

Vibraciones

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“No se detectan vibraciones por encima de los niveles permitidos según el informe de mediciones realizado...”

Olores

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“Al momento de levantar la línea base (LB), no se percibió olores molestos, ni en el área del proyecto, ni a sus alrededores...”

AMBIENTE BIOLÓGICO

Características de la flora

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“La vegetación en el área de impacto directo del proyecto, está constituida por especies herbáceas como gramínea solamente.”

Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“La especie vegetal identificada corresponde a la gramínea, no existe más especie vegetal en el área del proyecto.”

Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“No aplica.”

Características de la fauna

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“No existe fauna silvestre en el área del proyecto.”

Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georeferenciada y bibliografía.

“Al no observarse especies faunística alguna, por lo que no se aplicó metodología alguna”

Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.

“No se observó especie con esta condición...”

AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

Análisis de uso actual del suelo de la zona de influencia del proyecto, obra o actividad.

“El uso de la tierra en el área de influencia del proyecto se caracteriza por edificios comerciales y edificios de interés social.”

Percepción local sobre el proyecto (a través del plan de participación ciudadana)

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“Con la finalidad de conocer la percepción de las personas del área vecina al proyecto “Unidad Surtidora de combustible Avenida Nacional”, ubicado en el corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá, se realizó consulta ciudadana el día 14 de noviembre del año en curso, mediante la aplicación de encuestas y distribución de volantes informativas del proyecto a desarrollar, (seleccionando una de las herramientas autorizadas por el Decreto 1 de 1 de marzo de 2023). El Plan de Participación Ciudadana consistió en una consulta de manera aleatoria en la Avenida Nacional, cercana al proyecto, obteniendo como resultado la cantidad de veintiún (21) personas encuestadas, comerciantes del área. Como evidencia de la aplicación de dichas encuestas y volanteo se tomaron fotografías de estas.”

Resultados obtenidos de las generalidades del encuestado

- El 38% de la población encuestada eran de sexo femenino y el 62% de sexo masculino.
- El 14% tenían edades comprendidas entre 20 a 24, 24% entre 25 a 29 años, 19% entre 30 a 34, 9% entre 35 a 39, 19% entre 40 a 44, 10% entre 50 a 55 y el 5% entre 56 a 59 años.
- El nivel de escolaridad de las personas encuestadas era 19% secundaria y 81% universitaria.
- El 5% de las personas tenían conocimiento del proyecto, 95% desconocían sobre la realización de este.
- El 67% de los encuestados el proyecto no impactará las actividades de la comunidad o de los moradores del área, mientras que el 33% dice que si la impactará.
- El 17% si conocen impactos ambientales en el área, el 83 % no conocen ningún impacto ambiental.
- El 5 % de los encuestados los efectos del proyecto sobre la comunidad puede ser positivo y negativo, según el 33 % no saben qué efectos causará y el 62 % piensan que el efecto será positivo.
- El 14% de los encuestados el proyecto afectará de alguna forma el ambiente, el 86% piensa que no tendrá ningún efecto.

Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.

“Como resultado de la prospección arqueológica se pudo determinar que en el área no existen hallazgos arqueológicos ni culturales que afecten al Patrimonio Cultural del país”

Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“El paisaje en el área del proyecto, es totalmente urbanístico donde podemos encontrar diversas infraestructuras...”

Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.

- Compactación del suelo.
- Generación de desechos sólidos.
- Aumento de niveles de ruido.
- Contaminación por gases tóxicos.
- Contaminación por hidrocarburos.
- Eliminación de la flora existente.
- Aumento de la economía local.
- Obstrucción del tráfico vehicular.
- Aumento de recaudación municipal y estatal.

En fecha 26 de febrero de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, luego de evaluar y analizar la información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental, emitió la nota DRPM-135-2024, con las siguientes observaciones:

1. En el contenido 2.0 Resumen Ejecutivo; contenido 2.1 Descripción de la actividad, obra proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión; contenido 4. Descripción del proyecto, obra o actividad; contenido 4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente; contenido 4.3 Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto; contenido 4.3.2 Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros); contenido 14.4 Copia de certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no menor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI) que valide la tenencia del predio y la Verificación de Coordenadas GEOMATICA-EIA-CAT I-0084-2024 de 23 de febrero de 2023.
 - 1.a. Aclarar superficie del polígono sobre la cual será desarrollado el proyecto, debido a que los precitados contenidos del EsIA refieren que el proyecto será desarrollado sobre un polígono de 1696.88 m², el contrato de arrendamiento de la finca 16761 respalda la autorización de uso de un área solamente 1600 m²; la verificación de coordenadas GEOMATICA-EIA-CAT I-0084-2024 de 23 de febrero de 2023 determinó que las éstas generan un polígono de 3814.52 m² y la Certificación de Propiedad de Registro Público establece que la finca 16761 tiene una superficie de 3493.27 m²; es decir, que las coordenadas verificadas generaron un polígono con una superficie mayor a las superficies referidas en los contenidos del EsIA, la certificada para la finca por el Certificado de Registro Público de la propiedad ye incluso mayor a establecida en el contrato de arrendamiento que sustenta la tenencia de la tierra. En caso que la superficie del proyecto sea distinta de 3814.52 m², el promotor del proyecto deberá presentar:
 - 1.a.1. Coordenadas UTM correctas del polígono de desarrollo del proyecto para su verificación.
 - 1.a.2. Mapa de Ubicación del proyecto.
2. En el contenido 4. Descripción del proyecto y contenido 4.6. Usos de suelo o esquema de ordenamiento territorial/anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuestos a desarrollar.
 - 2.a. Aclarar el uso de suelo y código de zona establecido para el polígono de desarrollo del proyecto; toda vez que, en el contenido 4 del EsIA se indica que es MP-C3 (Comercial de Alta Intensidad) y en el contenido 4.6 se presenta copia de la Certificación de Uso de Suelo No. 1143-2023 de 15 de septiembre de 2023 en la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Panamá certifica que el uso de suelo y código correspondiente es de IZM5 (Zona Mixta de Mediana Intensidad). En caso de ser MP-C3 (Comercial de Alta Intensidad), presentar:
 - 2.a.1. Documentación emitida por la Secretaría del Metro de Panamá, a través de la cual se evidencie la no objeción del desarrollo del proyecto a fin de determinar la compatibilidad del proyecto respecto a la línea del Metro de Panamá.
 - 2.b. Presentar anteproyecto vigente aprobado por la autoridad competente.
3. En el contenido 4.3.3 Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructura a desarrollar, equipos a desarrollar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros); contenido 8.2 Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia; contenido 8.3 Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental; contenido 8.4 Valoración de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocida (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y

en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinarán la significancia de los proyectos.

- 3.a. Aclarar por qué no se consideró el posible impacto a generarse con la ocurrencia de incendios y explosiones considerando debido a que la fase de operación del proyecto contempla el almacenaje y despacho de combustible (gasolina 95 octanos y diesel). Identificar, valorar los posibles impactos a generarse y proponer las requeridas medidas correspondientes a la actividad.
- 3.b. Presentar el análisis que sustente la categoría propuesta en el que se considere todos los aspectos de cada uno de los criterios de la protección ambiental.
4. En el contenido 9.3. Plan de Prevención de Riesgo Ambiental.
 - 4.a. Explicar porque el presente EsIA no contempla un plan de prevención de riesgo ambiental para la fase operativa del proyecto basado en la posible ocurrencia de incendios, explosiones, derrames de hidrocarburos, basado en la naturaleza de la propia actividad a desarrollare en esta etapa.
5. En el contenido el contenido 4.3.3 Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructura a desarrollar, equipos a desarrollar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros) y el contenido 9.6. Plan de Contingencia.
 - 5.a. Especificar cómo serán realizados los procedimientos de actuación-derrame o fuga de gasolina, diesel, lubricantes y aguas residuales, si en la fase de operación del proyecto no se contempla personal permanente en la unidad ya que la misma funcionará de manera automática y solo se requerirá de personal de mantenimiento en ocasiones y de llenado de los tanques.
6. En el contenido 6.1. Característica de la Flora.
 - 6.a. Especificar superficie de especies gramíneas que será intervenida para el desarrollo del proyecto.
7. En el contenido 7.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del Plan de Participación Ciudadana).
 - 7.a. Presentar volante informativas que fueron distribuidas para hacer efectiva la participación ciudadana en la elaboración del EsIA.
8. En el contenido 14.4 Copia de certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no menor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI) que valide la tenencia del predio.
 - 8.a. Presentar Certificación de Propiedad vigente emitida por el Registro Público de Panamá o Certificación de Ubicación emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en las que se indique el nombre del corregimiento donde se ubica la finca 16761.

En fecha 25 de marzo de 2024, la sociedad PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A., presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la nota S/N, fechada 25 de marzo de 2024, a través de la respondió las observaciones realizadas mediante la nota DRPM-135-2024 de 26 de febrero de 2024. Al respecto los siguientes comentarios:

Comentario a la respuesta 1.a.

El promotor del proyecto aclaró que la superficie sobre la cual será desarrollado el proyecto es de 1600 m².

Comentario a la respuesta 1.a.1.

El promotor del proyecto indicó que las coordenadas UTM correctas del polígono del proyecto son las siguientes:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	660689.96	992244.29
2	660692.06	992254.04
3	660754.67	992254.71
4	660762.56	992238.95
5	660764.92	992231.37
6	660767.13	992223.06
7	660768.38	992217.32

8	660763.63	992217.14
9	660761.66	992218.23
10	660743.84	992225.64
11	660743.19	992224.28

Dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, quien determinó que las mismas se ubican en el corregimiento de La Exposición o Calidonia.

Comentario a la respuesta 1.a.2.

El promotor del proyecto presentó nuevo mapa de ubicación del polígono de desarrollo del proyecto con las coordenadas correctas.

Comentario a la respuesta 2.a.

El promotor del proyecto aclaró que el uso de suelo correspondiente al polígono de desarrollo del proyecto es 1ZM5 (Zona Mixta de Mediana Intensidad).

Comentario a la respuesta 2.a.1.

El promotor del proyecto aclaró que el sitio del donde se ubica el proyecto no se encuentra dentro del área de influencia del Metro de Panamá.

Comentario a la respuesta 2.b.

El previo inicio la fase de construcción del proyecto el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, anteproyecto aprobado por la autoridad competente.

Comentario a la respuesta 3.a.

El promotor del proyecto aclaró que no se consideró la posible ocurrencia de incendios y explosiones porque las posibilidades de incendio son poco probable no se consideró incluir este aspecto, sin embargo presentó medidas destinadas a prevenir y atender estos siniestros.

Comentario a la respuesta 3.b.

El promotor del proyecto presentó el análisis de los criterios resaltamos aquellos que presentan o generan algún efecto durante la construcción y operación del proyecto.

Comentario a la respuesta 4.a.

El promotor del proyecto que la unidad de expendio contará con un sistema de detección y extinción de incendios que funciona automáticamente.

El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".

Comentario a la respuesta 5.a.

El promotor del proyecto especificó cómo serán realizados los procedimientos de actuación-derrame o fuga de gasolina, diesel, lubricantes y aguas residuales en la fase de operación del proyecto.

Comentario a la respuesta 6.a.

El promotor del proyecto indica que para el desarrollo del proyecto se intervendrá un área de 1440 m² de especies gramíneas.

Comentario a la respuesta 7.a.

El promotor del proyecto presentó volante informativa que fue aplicada en el plan de participación ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental.

Comentario a la respuesta 8.a.

El promotor del proyecto aclaró que el polígono de desarrollo del proyecto se ubica en el corregimiento de Calidonia y presentó evidencia que está realizando el trámite en la Autoridad Nacional del Ambiente.

Previo inicio de la fase de construcción del proyecto el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la Certificación de Ubicación emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras o Certificado del Registro Público de Panamá en las que se confirme que la finca 16761 se localiza en el corregimiento de La Exposición o Calidonia.

Que se realizó la evaluación y análisis de la información contenida en la nota S/N, fechada 25 de marzo de 2024, y se determinó que la misma fue presentada en la debida forma y dentro del término legal correspondiente.

Una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental; se determinó que el Estudio de Impacto Ambiental objeto de evaluación cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes; aunado a que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto; se considera el desarrollo del proyecto viable.

IV. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, y la información aclaratoria aporta en fase de evaluación y análisis del mismo; además, se sugiere que en adición a las medidas y compromisos establecidos en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se sugiere que el promotor cumpla con las abajo señaladas recomendaciones, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutiva de la Resolución de aprobación:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- b. El promotor del proyecto deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio y culminación de la ejecución de cada una de las fases del proyecto.
- c. Previo inicio la fase de construcción del proyecto el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, anteproyecto aprobado por la autoridad competente.
- d. Previo inicio de la fase de construcción del proyecto el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la Certificación de Ubicación emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras o Certificado del Registro Público de Panamá en las que se confirme que la finca 16761 se localiza en el corregimiento de La Exposición o Calidonia.
- e. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- f. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciada la fase de construcción, un (1) informe cada seis (6) meses en la fase de operación y un (1) informe final en la fase de cierre; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- h. Todas las actividades de movimiento de tierra que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, no deberán causar daños o perjuicios a la comunidad inmersa en el área de influencia directa o indirecta del proyecto.
- i. El promotor deberá aplicar medidas efectivas que eviten que las partículas de sedimentos generados por las actividades del movimiento de tierra sean desplazadas hacia la vía pública, propiedad privada o alcantarillado local.
- j. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- k. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- l. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- o. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- r. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- s. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en Ambiente de Trabajo donde se Genera Vibraciones.
- t. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- u. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

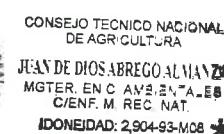
Preparado por:

YAGEHIRY GARCIA
Evaluadora



Revisado por:

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



Refrendado por:

MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-096-2024

PARA: **AZIZA LADRON DE GUEVARA**
Sección de Asesoría Legal

DE: **JUAN DE DIOS ABREGO**
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Remite Expediente y Resolución de Aprobación

FECHA: **19 de abril de 2024.**



Por medio de la presente, remitimos a la Sección de Asesoría Legal, la Resolución de Aprobación, EsIA y Expediente generado que se evalúa en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia, que a continuación se lista:

Resolución para Aprobación: PROYECTO UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL.

Exp: DRPM-IF-024-2024

JA/ja

JA/ja 19/4/24

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
MEMORANDO-AL-078-2024

PARA: JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental



DE: AZIZA LADRÓN DE GUEVARA S.
Asesoría Legal

ASUNTO: Resolución para firma

FECHA: 22 de abril de 2024.

Por este medio remito expediente administrativo del estudio de impacto ambiental debidamente aprobado del proyecto denominado **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, cuyo promotor es la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.** con su respectiva resolución para seguir con el trámite correspondiente.

Sin otro particular.

Exp. IF-024-2024

/aldg



DEA. 23ABR'24 10:06AM

84

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 040 -2024
De 23 de Abril de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, cuyo promotor es la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, persona jurídica debidamente inscrita en la Sección Mercantil a Folio No. 966 (S); cuyo apoderado legal es la señora **ANTARES KYABETH RODRIGUEZ RACINES**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-890-1948; propone realizar el proyecto **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**.

Que en virtud de lo antedicho, el 08 de febrero de 2024, la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, elaborado bajo la responsabilidad de **SILVANO VERGARA** (IRC-085-2020/DEIA-ARC-110-2023) y **LUIS QUIJADA** (IAR-051-1998/DEIA-ARC-041-2021), personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el 15 de febrero de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-016-2024**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, y ORDENA el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de la unidad de Expendio-Surtidora- de Combustible de Avenida Nacional desarrollará su actividad únicamente en planta baja, ocupando una superficie de 1600 m² y contará con los elementos principales siguientes:

- 
1. Dos tanques compartimentados de combustible, con una capacidad de 60000 litros cada uno, diesel y otro para gasolina de 95 octano, instalado de forma enterrada en la zona de la parcela prevista a tal efecto.
 2. Red de tuberías pertenecientes a la instalación mecánica de la unidad de expendio-surtidora-, incluyendo red de carga, aspiración, ventilación, etc. que se dispondrán de forma enterrada dentro de la zona delimitada por los depósitos de almacenamiento y los aparatos surtidores.
 3. Cuatro aparatos surtidores automáticos para el suministro de combustible, instalados en planta baja de la finca sobre isletas de obra, junto con los sistemas de pago automático, sistemas de seguridad y elementos auxiliares (dispensadores de guantes desechables, papeleras, etc.)
 4. Cuatro marquesinas situadas de forma anexa, asociadas cada una a su correspondiente surtidor, para proteger de la lluvia a los usuarios de la instalación. Cada marquesina ocupará una superficie de 41.8 m² tendrá una altura total de 5.8 m sobre el nivel del

suelo de la finca e integrará los equipos de iluminación de la zona de repostaje y los elementos decorativos y publicitarios previstos.

5. Una isleta de preinstalación de un futuro equipo de suministro de aire a presión y agua para los usuarios:

- ❖ Una zona de accesos directos de entrada y salida de vehículos, mediante la ejecución de un vado vehicular doble y continuo de 20 m de longitud total.
- ❖ Una zona de carga de los tanques de almacenamiento de combustible. Los trabajos de carga se realizarán desde camión cisterna, estacionándose el mismo en una zona habilitada dentro de los límites del recinto, sin entorpecer para ello la circulación de vehículos por los viales anexos, ni el tránsito de peatones por las aceras. El acceso del camión cisterna al proyecto, se realizará por uno de los accesos de entrada que se va a habilitar. Por razones normativas de seguridad, durante las operaciones de carga de los tanques la instalación permanecerá cerrada a los usuarios.
- ❖ Una zona de tránsito rodado de los usuarios dentro del recinto, para permitir la aproximación de los vehículos a la zona de repostaje desde el acceso rodado y su posterior retorno al vial a través de la zona de salida rodada.
- ❖ Una adecuada red de drenaje para recogida de aguas pluviales y vertidos accidentales de hidrocarburos, permitiendo separar, por una parte, las aguas contaminadas por hidrocarburos o susceptibles de serlo, que se depurarán mediante separador y, por otra parte, las aguas no contaminadas.
- ❖ Instalación eléctrica de enlace en baja tensión y red de canalizaciones enterradas necesarias para alimentar los distintos circuitos eléctricos, tales como alumbrado, fuerza, sistemas de alimentación ininterrumpida, etc.
- ❖ Instalación de abastecimiento de agua para preinstalación de un equipo aire/agua y para llevar a cabo labores de limpieza y mantenimiento de la instalación.
- ❖ Un sistema de equipos automáticos de extinción de incendios que cumpla con todos los requisitos reglamentarios de aplicación.
- ❖ Un sistema automatizado de control de los diferentes equipos de la instalación, sistemas de seguridad, de pago, etc.
- ❖ Instalación de dos monolitos de precios con logotipo de la empresa y precios de venta de combustibles, con unas dimensiones de 1.65 x 0.15 x 8 m (largo x ancho x alto) cada uno.
- ❖ Instalación de dos carteles informativos con logotipo de la empresa e información, con unas dimensiones de 6 x 0.2 x 3 m (largo x ancho x alto) y 6 m de altura total, cada uno.

El resto de superficie de parcela, se mantendrá en su estado actual, quedando fuera del ámbito de aplicación del presente proyecto.

La siguiente tabla resume las características de las superficies ocupadas en el área de actuación por los elementos principales de la instalación:

EQUIPAMIENTO	PLANTA	SUPERFICIE OCUPADA (m ²)
Tanques de almacenamiento	Baja (equipos enterrados)	⁽¹⁾
Surtidores	Baja	⁽¹⁾
Marquesinas	Baja	83,6
Isleta preinstalación aire/agua	Baja	1
Elementos informativos	Baja	2,8
Tránsito rodado - pavimentada	Baja	662,6
Redes de drenaje	Baja (enterrada)	⁽¹⁾
Extinción de incendios	Baja	⁽¹⁾
Sistema de control	Baja	⁽¹⁾
TOTAL:		750

El suelo del área de actuación estará pavimentado en toda la extensión destinada a tránsito rodado. Será un pavimento de hormigón rígido, y además impermeable y resistente a los hidrocarburos. Las juntas del pavimento en estas zonas deberán ser selladas con materiales impermeables, resistentes e inalterables a los hidrocarburos.

Por último, en cuanto a la delimitación física del recinto de actuación, cabe indicar que todo el lindero frontal incluidos los accesos de entrada y salida se mantendrán totalmente diáfanos, sin cerramiento alguno, para permitir el acceso a la instalación las 24 horas del día y mantener y aumentar la seguridad de la instalación proyectada.

Los linderos laterales del recinto quedan delimitados por las edificaciones colindantes mientras que, en el lindero trasero, para separación con el resto de parcela, se ejecutará un cerramiento de murete y vallado simple.

No existirán edificaciones de entidad. Únicamente, y para proteger de la lluvia a los usuarios de la instalación, se instalarán cuatro marquesinas iguales situadas de forma anexa y asociadas cada una a su correspondiente surtidor, de las siguientes características:

- ❖ Cada marquesina cubrirá, en proyección vertical, unos 41.8 m de superficie (5.8 x 7.2 m), con una altura máxima sobre el nivel del suelo de 5.8 m.
- ❖ Consistirán en una estructura portante de acero galvanizado, con las cimentaciones que correspondan, y una cubierta del mismo material.
- ❖ Integrarán los equipos de iluminación de la zona de repostaje y los elementos decorativos y publicitarios previstos.

Para posibilitar la entrada y salida de vehículos, así como la del camión cisterna para las maniobras de descarga, se hace necesario disponer del mayor frente posible destinado a vado vehicular. Es por ello que se proyecta la ejecución de un único vado vehicular continuo de entrada y salida de vehículos con una longitud total de 20 m y anchura de 3,50 m, coincidente con el ancho del acerado actual. El siguiente cuadro muestra las características mínimas que debe poseer un proyecto de este tipo, por consiguiente, este proyecto cumple con las condiciones preestablecidas. Para el desarrollo de este tipo de proyecto se requiere según la norma del fabricante los siguientes requisitos mínimos los cuales este proyecto los cumple.

Parámetro Urbanístico	Valor Establecido
Parcela mínima	800 m ²
Frente mínimo	8 m
Edificabilidad	1 m ² / m ²
Retranqueos alineación exterior	5 m
Retranqueo trasero	3 m
Retranqueo lateral	Adosado
Altura libre P.B.	3 m
Altura máxima	11 m

Que el proyecto será desarrollado sobre una superficie de 1600 m² de la finca identificada con el Folio Real No. 16761, con código de ubicación 8706, ubicada en el distrito de Panamá, provincia de Panamá, propiedad de la sociedad **PANAMA LOADING COMPANY, S. A.**, quien mantiene un contrato de arrendamiento tipo comercial con la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.** para la construcción y explotación de las instalaciones necesarias para la comercialización y distribución de combustible (gasolinera) y actividades compatibles y relacionadas con esta comercialización. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	660689.96	992244.29
2	660692.06	992254.04
3	660754.67	992254.71
4	660762.56	992238.95
5	660764.92	992231.37
6	660767.13	992223.06
7	660768.38	992217.32
8	660763.63	992217.14
9	660761.66	992218.23

10	660743.84	992225.64
11	660743.19	992224.28

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0191-2024 de 2 de abril de 2024, que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de La Exposición o Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que el promotor del proyecto presentó Certificación de Uso de Suelo No. 1143-2023 de 15 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Panamá, a través de la cual se certifica que el Folio Real 16761, ubicado en la Vía Simón Bolívar, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá, le aplica Uso de Suelo y Código de Zona 1ZM5 (Zona Mixta de Mediana Intensidad), y que dentro de sus usos permitidos en cuanto a Infraestructura de Transporte incluye gasolineras e instalaciones complementarias.

Que se presentó copia de Anteproyecto No. 283-2023 de 21 de septiembre de 2023, a través del cual la Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá realizó la revisión del proyecto de la parcela de uso comercial a ser desarrollado en la finca 16761, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que el 26 de febrero de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, luego de evaluar y analizar la información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental, emitió la nota DRPM-135-2024, con las siguientes observaciones:

- 1.a. Aclarar superficie del polígono sobre la cual será desarrollado el proyecto, debido a que los precitados contenidos del EsIA refieren que el proyecto será desarrollado sobre un polígono de 1696.88 m², el contrato de arrendamiento de la finca 16761 respalda la autorización de uso de un área solamente 1600 m²; la verificación de coordenadas GEOMATICA-EIA-CAT I-0084-2024 de 23 de febrero de 2023 determinó que las éstas generan un polígono de 3814.52 m² y la Certificación de Propiedad de Registro Público establece que la finca 16761 tiene una superficie de 3493.27 m²; es decir, que las coordenadas verificadas generaron un polígono con una superficie mayor a las superficies referidas en los contenidos del EsIA, la certificada para la finca por el Certificado de Registro Público de la propiedad ye incluso mayor a establecida en el contrato de arrendamiento que sustenta la tenencia de la tierra. En caso que la superficie del proyecto sea distinta de 3814.52 m², el promotor del proyecto deberá presentar:
- 1.a.1. Coordenadas UTM correctas del polígono de desarrollo del proyecto para su verificación.
 - 1.a.2. Mapa de Ubicación del proyecto.
- 2.a. Aclarar el uso de suelo y código de zona establecido para el polígono de desarrollo del proyecto; toda vez que, en el contenido 4 del EsIA se indica que es MP-C3 (Comercial de Alta Intensidad) y en el contenido 4.6 se presenta copia de la Certificación de Uso de Suelo No. 1143-2023 de 15 de septiembre de 2023 en la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Panamá certifica que el uso de suelo y código correspondiente es de IZM5 (Zona Mixta de Mediana Intensidad). En caso de ser MP-C3 (Comercial de Alta Intensidad), presentar:
- 2.a.1. Documentación emitida por la Secretaría del Metro de Panamá, a través de la cual se evidencie la no objeción del desarrollo del proyecto a fin de determinar la compatibilidad del proyecto respecto a la línea del Metro de Panamá.
- 2.b. Presentar anteproyecto vigente aprobado por la autoridad competente.
- 3.a. Aclarar por qué no se consideró el posible impacto a generarse con la ocurrencia de incendios y explosiones considerando debido a que la fase de operación del

proyecto contempla el almacenaje y despacho de combustible (gasolina 95 octanos y diesel). Identificar, valorar los posibles impactos a generarse y proponer las requeridas medidas correspondientes a la actividad.

- 3.b. Presentar el análisis que sustente la categoría propuesta en el que se considere todos los aspectos de cada uno de los criterios de la protección ambiental.
- 4.a. Explicar porque el presente EsIA no contempla un plan de prevención de riesgo ambiental para la fase operativa del proyecto basado en la posible ocurrencia de incendios, explosiones, derrames de hidrocarburos, basado en la naturaleza de la propia actividad a desarrollare en esta etapa.
- 5.a. Especificar cómo serán realizados los procedimientos de actuación-derrame o fuga de gasolina, diesel, lubricantes y aguas residuales, si en la fase de operación del proyecto no se contempla personal permanente en la unidad ya que la misma funcionará de manera automática y solo se requerirá de personal de mantenimiento en ocasiones y de llenado de los tanques.
- 6.a. Especificar superficie de especies gramíneas que será intervenida para el desarrollo del proyecto.
- 7.a. Presentar volante informativas que fueron distribuidas para hacer efectiva la participación ciudadana en la elaboración del EsIA.
- 8.a. Presentar Certificación de Propiedad vigente emitida por el Registro Público de Panamá o Certificación de Ubicación emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en las que se indique el nombre del corregimiento donde se ubica la finca 16761.

Que el 25 de marzo de 2024, la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la nota S/N, fechada 25 de marzo de 2024, dando respuesta a las observaciones realizadas mediante la nota DRPM-135-2024 de 26 de febrero de 2024. Al respecto los siguientes comentarios:

Comentario a la respuesta 1.a.

El promotor del proyecto aclaró que la superficie sobre la cual será desarrollado el proyecto es de 1600 m².

Comentario a la respuesta 1.a.1.

El promotor del proyecto indicó que las coordenadas UTM correctas del polígono del proyecto son las siguientes:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	660689.96	992244.29
2	660692.06	992254.04
3	660754.67	992254.71
4	660762.56	992238.95
5	660764.92	992231.37
6	660767.13	992223.06
7	660768.38	992217.32
8	660763.63	992217.14
9	660761.66	992218.23
10	660743.84	992225.64
11	660743.19	992224.28

Dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, quien determinó que las mismas se ubican en el corregimiento de La Exposición o Calidonia.

Comentario a la respuesta 1.a.2.

El promotor del proyecto presentó nuevo mapa de ubicación del polígono de desarrollo del proyecto con las coordenadas correctas.

Comentario a la respuesta 2.a.

El promotor del proyecto aclaró que el uso de suelo correspondiente al polígono de desarrollo del proyecto es 1ZM5 (Zona Mixta de Mediana Intensidad).

Comentario a la respuesta 2.a.1.

El promotor del proyecto aclaró que el sitio del donde se ubica el proyecto no se encuentra dentro del área de influencia del Metro de Panamá.

Comentario a la respuesta 2.b.

El previo inicio la fase de construcción del proyecto el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, anteproyecto aprobado por la autoridad competente.

Comentario a la respuesta 3.a.

El promotor del proyecto aclaró que no se consideró la posible ocurrencia de incendios y explosiones porque las posibilidades de incendio son poco probables no se consideró incluir este aspecto, sin embargo, presentó medidas destinadas a prevenir y atender estos siniestros.

Comentario a la respuesta 3.b.

El promotor del proyecto presentó el análisis de los criterios resaltamos aquellos que presentan o generan algún efecto durante la construcción y operación del proyecto.

Comentario a la respuesta 4.a.

El promotor del proyecto que la unidad de expendio contará con un sistema de detección y extinción de incendios que funciona automáticamente.

El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.

Comentario a la respuesta 5.a.

El promotor del proyecto especificó cómo serán realizados los procedimientos de actuación-derrame o fuga de gasolina, diesel, lubricantes y aguas residuales en la fase de operación del proyecto.

Comentario a la respuesta 6.a.

El promotor del proyecto indica que para el desarrollo del proyecto se intervendrá un área de 1440 m² de especies gramíneas.

Comentario a la respuesta 7.a.

El promotor del proyecto presentó volante informativo que fue aplicada en el plan de participación ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental.

Comentario a la respuesta 8.a.

El promotor del proyecto aclaró que el polígono de desarrollo del proyecto se ubica en el corregimiento de Calidonia y presentó evidencia que está realizando el trámite en la Autoridad Nacional del Ambiente.

Previo inicio de la fase de construcción del proyecto el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la Certificación de Ubicación emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras o Certificado del Registro Público de Panamá en las que se confirme que la finca 16761 se localiza en el corregimiento de La Exposición o Calidonia.

Que se realizó la evaluación y análisis de la información contenida en la nota S/N, fechada 25 de marzo de 2024, y se determinó que la misma fue presentada en la debida forma y dentro del término legal correspondiente.

Que el 14 de noviembre de 2023, el promotor del proyecto aplicó encuestas y las volantes, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico de Evaluación de

Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, cuyo promotor es la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, Informe Técnico respectivo, información aclaratoria aportada por el promotor en la fase de evaluación y análisis del EsIA y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, promotora del proyecto **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- b. El promotor del proyecto deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio y culminación de la ejecución de cada una de las fases del proyecto.
- c. Previo inicio la fase de construcción del proyecto el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, anteproyecto aprobado por la autoridad competente.
- d. Previo inicio de la fase de construcción del proyecto el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la Certificación de Ubicación emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras o Certificado del Registro Público de Panamá en las que se confirme que la finca 16761 se localiza en el corregimiento de La Exposición o Calidonia.
- e. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- f. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciada la fase de construcción, un (1) informe cada seis (6) meses en la fase de operación y un (1) informe final en la fase de cierre; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

- h. Todas las actividades de movimiento de tierra que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, no deberán causar daños o perjuicios a la comunidad inmersa en el área de influencia directa o indirecta del proyecto.
- i. El promotor deberá aplicar medidas efectivas que eviten que las partículas de sedimentos generados por las actividades del movimiento de tierra sean desplazadas hacia la vía pública, propiedad privada o alcantarillado local.
- j. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- k. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".
- l. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- o. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- r. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- s. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en Ambiente de Trabajo donde se Genera Vibraciones.
- t. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- u. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.


ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A., que si deciden desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A., que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A., que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintitres (23) días, del mes de Abri 1, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALVAREZ
MSTER EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 2904-93-M06 *

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 3 de 5 de 2024 siendo las
9:34 de la mañana Notifíquese
personalmente a Gantares Bidonguez
de la presente Resolución

Notificado Alvarado Quien Notifica Abregó
Cédula 3-890-1948 Cédula

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.

Cuarto Plano: ÁREA: 1600 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 040 -2024 DE 23 DE
Abn°1 DE 2024.

Antares Rodríguez

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

8-890-1948

No. de Cédula de I.P.

3/05/24

Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Antares Kyabeth
Rodríguez Racines

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 04-MAY-1993
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 30-MAR-2017 EXPIRA: 30-MAR-2027



8-890-1948

94